



Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 1 de julio de 1994. — Número 130

Página 3.029

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
NUM. SUS. 00163
CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 2 de junio de 1994 por la que se regula la pesca en la zona costera dentro de aguas interiores 3.030
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Informe-propuesta justificativa del proyecto de orden de convocatoria de subvención para cursos de formación de profesionales del plan regional sobre drogas . 3.030

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Desestimar recurso de súplica 3.032

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edictos de notificación de providencias de apremio 3.032

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de subasta de bienes muebles 3.035

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Noja.— Deudores pasivos a este Ayuntamiento 3.035

4. Otros anuncios

- Torrelavega.— Licencia para la fabricación y venta de pan y pan especial 3.036
- Suances.— Aprobar inicialmente la modificación puntual número dos del vigente plan general de ordenación urbana que afecta a la parcela sita en la esquina de las calles Ceballos y Quintana, de Suances, así como su estudio de detalle 3.036
- Santa Cruz de Bezana.— Licencia para la instalación de un tanque de G. L. P. 3.036

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 243/92 y 269/91 3.037
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 337/93 . 3.039
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 487/93 ... 3.039

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 293/94, 698/93, 122/94 y 203/89 3.040
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 419/92, 42/93 y 699/92 3.041
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 271/94, 718/93, 487/92 y 52/91 3.042
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 69/94 . 3.044
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 150/94 3.044

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de junio de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la pesca en la zona costera dentro de aguas interiores.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo de los recursos pesqueros en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta las particularidades y la situación socioeconómica del sector, así como la conveniencia de dotar de un adecuado margen de seguridad a las playas y zonas de baño, oídas las Cofradías de Pescadores y de acuerdo con las competencias asumidas por la Diputación Regional de Cantabria en materia de pesca y visto el Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado,

DISPONGO

Artículo único. En el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre:

a) Queda prohibido el uso de aparejos de anzuelo (excepto la línea) y artes de enmalle en la franja comprendida entre las líneas de costa y la que corre paralelamente a ella, separada 200 metros hacia el mar.

b) En las zonas de playas y baños la distancia será de 500 metros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de junio de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

94/79006

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Informe-propuesta justificativa del proyecto de Orden de convocatoria de subvención para cursos de formación de profesionales del Plan Regional Sobre Drogas

El Proyecto de Orden de convocatoria, tiene como finalidad la concesión de una subvención para el desarrollo de programas de formación dirigido a profesionales que trabajan en el campo de la atención a toxicómanos y con menores en situación de riesgo.

La actualización de estos profesionales es totalmente imprescindible, ya que precisan para ser eficaces nuevos métodos ante nuevas modalidades de adicción (alcohol, cocaína, ...), así como por las nuevas circunstancias que rodean a la población en riesgo, menores que están ingresados en nuestros Centros con alguna medida administrativa o judicial.

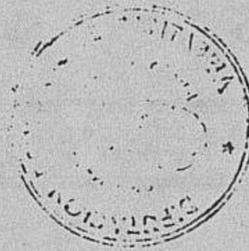
El Programa Nacional de Drogas, da una gran importancia a la formación de profesionales, tanto a nivel terapéutico como de prevención e inserción.

Dentro del Programa Regional de Drogodependencias se debe seguir igual criterio de preferencia por las razones apuntadas y dado que se recibe de la Administración Central, recursos económicos con orientación finalista para dicha formación.

Por todo ello, se tramita el oportuno expediente que se traslada a V.I. para las actuaciones que haya lugar.

Santander, 3 de Junio de 1.994

LA DIRECTORA REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL



[Firma manuscrita]

FDO. Feliciano PEÑA MONTES

MEMORIA FINANCIERA

De acuerdo a la Instrucción sobre Procedimiento ordinario de elaboración de disposiciones de carácter general, según su apartado IV, se procede a elaborar la Memoria Financiera sobre el PROYECTO ORDEN CONVOCATORIA DE SUBVENCION CURSOS DE FORMACION DE PROFESIONALES PLAN REGIONAL DE DROGAS.

Examinado el Proyecto Orden, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1º Que la Ley de Cantabria, 5/1993, de 5 de junio de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, en la Sección 10 "Sanidad, Consumo y Bienestar Social", Servicio 4 "Dirección Regional de Bienestar Social" y su programa 3137 COORDINACION, PREVENCION Y REINSERCIÓN PLAN REGIONAL DE DROGAS.

2º Existe en el mencionado presupuesto asignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", artículo 48 "A Familias e Instituciones sin fines de lucro"; concepto presupuestario 483 "Para Promoción y Perfeccionamiento Profesional", la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.- Ptas).

3º.- Que en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.993, han sido prórrogados para el año 1.994, por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 11 de enero de 1.994, por lo tanto existe partida presupuestaria destinada a la citada convocatoria.

Por lo que, no existen problemas financieros para realizar la mencionada convocatoria, una vez elaborados tanto el Informe Jurídico y Fiscal correspondiente.

Santander, 26 de Mayo de 1.994.



[Firma manuscrita]

Fdo.: María Teresa FERNANDEZ GARCIA.
COORDINADORA DEL AREA ECONOMICA.

ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCION CURSOS DE FORMACION

DE PROFESIONALES PLAN REGIONAL DE DROGAS

Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca una Subvención para impartir un Programa de Formación de Profesionales que atienden a la población de riesgo y Toxicómanos, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por importe de 2.000.000 de Pesetas.

Regulándose en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, artículo 16.1, que "Las Ayudas y subvenciones financiadas con cargo a aquéllos serán concedidas con arreglo a los

criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, incluso las que se financien con transferencias de crédito o bajo la modalidad de convenios, siempre que no figuren nominativamente en los Presupuestos".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2 de la Ley 3/1.984 de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

A.- Objeto y finalidad de la Convocatoria.

La formación y preparación de profesionales que se dedican a la atención de colectivos sociales: Drogodependientes, menores en situación de riesgo, para adaptarse a los nuevos métodos utilizados dentro de este campo de actuación. Para lo cual son necesarios que se impartan cursos especializados.

B.- Solicitantes.

Podrán participar en la Convocatoria, los Centros erradicados en Cantabria sin ánimo de lucro, que tengan capacidad e instalaciones adecuadas para poder llevar a cabo los mismos con el mayor éxito posible.

Asimismo, podrán recoger el programa de los cursos que se pretenden subvencionar, en la Oficina de Coordinación del Plan Regional de Drogas, sita en la calle Hernán Cortés, 55, principal derecha, de la ciudad de Santander y en la Dirección Regional de Bienestar Social, Lealtad 23, Santander, Sección Gerencia de Centros.

C.- Modalidad de la Convocatoria.

Unicamente, podrán solicitar esta Subvención, para la realización de cursos de Formación de Profesionales de atención a Drogodependientes, Centros especializados en el conocimiento de los programas del Plan Nacional de Drogas, en sus ámbitos de prevención, tratamiento e inserción.

D.- Requisitos de los solicitantes.

- 1.- Los Centros, solicitantes deberán estar ubicados en Cantabria.
- 2.- Carecerán de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los Estatutos del Centro.
- 3.- Los Cursos que impartan deberán ser acordes con la planificación general que, para este sector de población, haya establecido la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con el Plan Nacional de Drogas.

E.- Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, por parte de los Centros, será 20 días desde la fecha de la publicación de esta Orden en el B.O.C. y deberá presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad n° 23, bien directamente ó a través de las Oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

F.- Documentación.

- 1.- Solicitud dirigida a la Directora Regional de Bienestar Social.
- 2.- Presupuesto de Ingresos y gastos del Curso para el que se solicita la Subvención.
- 3.- Acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en la Orden de 28 de abril de 1.986 del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 4.- Acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con alcance y forma que se indican en la Orden de 25 de noviembre de 1.987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.- Declaración jurada de tener satisfechas todas sus deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas.

G.- Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

H.- Resolución y Concesión.

La concesión de la Ayuda se otorgará a fondo perdido. La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social, examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de una relación de solicitudes, al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará a los interesados, la resolución que proceda.

I.- Pago y justificación de la Ayuda.

1.- Una vez concedida la Subvención, y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del Centro, al cual se le ha concedido la Subvención.

2.- El Centro al que se le concede la subvención deberá presentar, como justificación, certificación de la realización del curso.

J.- Revocación de la concesión.

El incumplimiento, total o parcial, de alguno de los requisitos dará lugar a la adopción de medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la ayuda concedida, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de Junio de 1.994

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL (EN FUNCIONES)

FDO: JOSE RAMON RUIZ MARTINEZ

94/81347

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

ANUNCIO

Tras haber sido intentada infructuosamente la comunicación a don José Luis Puras Vidal de la Peña, en calle González Hoyos, 2 C-3 izquierda (Santander), de la Resolución del recurso de súplica interpuesto

contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 13 de octubre de 1993, denegatorio de la autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Herrera de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, por la presente se efectúa su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al efecto, se pone de manifiesto que el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 14 de abril de 1994, ha resuelto: Desestimar el mencionado recurso.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Santander, 17 de junio de 1994.—El secretario general técnico, Emilio Misas Martínez.

94/80445

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2821 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Paulino Alonso Cueto, por un importe de 108.360 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Paulino Alonso Cueto, con domicilio en Federico Vial, 10, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 6 de abril de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9464-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello

en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75838

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

—Nombre, «Aluminios Baracaldo, S. A.». Municipio, Santander. Período, 8/93. Importe, 36.246 pesetas.

—Nombre, doña Amparo Antón Orallo. Municipio, Santa Cruz de Bezana. Período, 1, 8/92. Importe, 205.632 pesetas.

—Nombre, doña M. Pilar Castillo Za. (Aizade). Municipio, Camargo. Período, 8/93. Importe, 94.611 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha abril de 1994, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclama-

ción económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 8 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75160

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente: 93/1154. Nombre: Ahmed El Harkaki. Número de certificación: 94/4938. Año: 1992. Importe: 154.224 pesetas.

Expediente: 92/12 INE. Nombre: Don Jesús T. Toribio García. Número de certificación: 94/500362. Años: 1988-89. Importe: 1.613.892 pesetas.

Expediente: 92/519. Nombre: «Talleres Las Quintas, S. A.». Número de certificación: 93/13834-5. Año: 1992. Importe: 842.269 pesetas.

Expediente: 94/149. Nombre: «El Coter». Número de certificación: 94/8216. Año: 1990. Importe: 29.862 pesetas.

Expediente: 90/490. Nombre: Don Benito Hernández. Número de certificación: 94/4972. Año: 1988. Importe: 53.136 pesetas.

Expediente: 88/2440. Nombre: Doña Carmen Arozamena Lavín. Número de certificación: 93/7408. Año: 1990. Importe: 249.906 pesetas.

Expediente: 89/7. Nombre: Don Tomás Berrazueta Noriega. Número de certificación: 92/4611. Años: 1988-90. Importe: 208.371 pesetas.

Nombre: Don Tomás Berrazueta Noriega. Número de certificación: 93/7123. Año: 1988. Importe: 91.534 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Re-

ursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega, 7 de junio de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/74444

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don José Gómez Gutiérrez y doña Amparo Corona Cuesta, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 89/125 (90/3), en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 29 de marzo y 22 de mayo de 1990, certificaciones 90/1780 y 90/2834, contra el deudor don José Gómez Gutiérrez (documento nacional de identidad 72.114.600), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el bien perteneciente a los deudores que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Mitad rústica. En Caranceja, Reocín, heredad al sitio de Treshilera, polígono 7, parcela 818, que mide 12 áreas 53 centiáreas, y linda: Norte, los compradores, o sea don José Gómez Gutiérrez y don Eugenio Arozamena Salas; Sur, nueva carretera general; Este, doña Carmen González Linares y en línea de 1,25 metros los compradores, o sea don José Gómez Gutiérrez y don Eugenio Arozamena Salas, y Oeste, arroyo Pontarrón, que la separa de los herederos de doña Casilda Monasterio González-Encinas. Cerrada con pared de piedra por todos sus aires, excepto por el Sur.

Inscrita: Libro 190, folio 72 y finca 22.989.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General: Por principal, 728.973 pesetas; recargos, 145.794 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 1.024.767 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y el 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 6 de junio de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/74448

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre	Municipio	Período	Importe
«A. B. Cantabria, S. L.»	Santander	9/93	63.420
Heliodoro Corral Casanueva	Santander	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12/88	213.120
Fernando Fuente Camus	Santander	11 y 12/88	4.593
Manuel Mancebo Cipritia	Santander	9 y 10/91	773.449
José María Pérez Ortega	Santander	1/89, 2/90	18.688
José Manuel Perojo Bueno	Santander	8/88	1.908
Dámaso Puente González	Santander	12/89	85.620
«Salvam. y Obras Marít., S. L.»	Santander	9/89 y 10/89	353.296
«Servihogar S. Co. Ltda.»	Santander	4/93	336.759
María Begoña Sota Díez	Santander	1/86 y 7/86	48.051
«Sumelcan, S. L.»	Santander	6/93	126.075
Sindulfo Cuesta Gómez	Corvera de Toranzo	9/93	6.832
Marcelino Rivas García	El Astillero	7/92 y 12/92	678.127
«Prom. Dist. y Mantenim., S. A.»	Camargo	4 y 11/89; 1 y 12/90; 1 y 12/91 11 y 12/90; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12/91; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12/92; 1, 4 y 5/93	5.699.628

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha mayo de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/75162

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio subasta bienes muebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1093, que se instruye en esta unidad a mi cargo, contra el deudor FRIO RICARDO, S.A., D.N.I /N.I.F A-039202858, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 21 de Junio de 1.994 la siguiente:

Providencia.- "Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de Junio de 1.994, la subasta de bienes muebles propiedad de FRIO RICARDO, S.A., embargados por diligencia de fecha 10 de Septiembre de 1.992, procedase a la celebración de la misma el día 21 de Julio de 1.994 a las 10 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, c/Isabel II, 30-1ª Escalera derecha de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artº 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subasta son los que a continuación se detallan:

Vehículo Renault Expres 1400. Matricula S-0306-S

1ª Licitación 100.000 ptas, 2ª Licitación: 75.000 ptas.

2º El vehículo se encuentra depositado en los Depósitos Municipales.

3º Cargas que deben quedar subsistentes :Ninguna

4º Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o en su caso, ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9º En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido, y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artº. 187 del citado reglamento, puede interponerse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones prevista en el artº. 190 del reglamento mencionado.

Santander a 21 de Junio de 1.994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA



MD. MARÍA CARMEN BLASCO MARTINEZ

94/81180

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por don Juan Carlos González Eguiluz y doña Luisa Gonzalo Maza, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de los trabajos de «plan especial de protección y catalogación del patrimonio arquitectónico de Torrelavega», por importe de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 10 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/78975

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

D. Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de NOJA (Cantabria),

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
Abel Madrazo Madrazo	I. B. I.	93	9.665
Maestros del Yeso, S.A.	LIC/FIS	89/91	44.674
Mª Manrique Rodríguez y Otros	I. B. I.	92/93	6.622
José Ramón Manso Sastre	TAS/SAN	90	40.000
Pablo Martín Gonzalez	I. B. I.	90/93	23.368
Francisca Martín Pereira	I. B. I.		
	AGU/BAS/ALC	91/93	58.381
José Martín Rodriguez	AGU/BAS/ALC	93	7.067
Victoria Martín	I. B. I.	92/93	28.236
J. Martín Martínez Alonso	I. B. I.	90/91	5.574
Angel Martínez Bausela	I. B. I.		
	AGU/BAS/ALC	92/93	22.022
Pablo Martínez Fernandez	I. B. I.	91/93	161.192
Ricardo Martínez Fernandez	I. B. I.	91	44.551
Ricardo Martínez Gonzalez	I. B. I.	89	3.952
Eusebio Martínez heras	I. B. I.	93	13.374
Juan Martínez Hernandez	I. B. I.	91/93	13.188
Manuel Martínez Mezquita	AGU/BAS/ALC	92/93	18.589
Iñaki Martínez Perez	I. B. I.	89/93	45.339
José Martínez Perez y 1	I. B. I.	89/93	135.885
Marlano Martínez Perez	I. B. I.		
	AGU/BAS/ALC	91/93	143.931
C. Martínez Poyo Ilarduya	I. B. I.	91/93	24.229
Luisa Martínez Quintana	I. M. C. V.	91/93	15.630
José A. Matellanos Icaza	AGU/BAS/ALC	91/93	22.777
José Luis Matia Sanchez	I. B. I.	89/93	45.926
Antonio Maza Escalada	I. B. I.	91/93	46.527
Santiago Sanchez Gonzalez	I. B. I.	89/93	38.569
Ignacio Merino Longarte	AGU/BAS/ALC	91/93	62.890
Alejandro Nieto García	I. B. I.	89	10.020
Bello Nuñez Alvarez	LIC/FIS	88/93	78.130
J. Luis Obregon Arisqueta	I. B. I.	90/93	58.856
Iñaki Ochandiano Becerril	I. B. I.		
	AGU/BAS/ALC	91/93	35.584
	AGU/BAS/ALC	92/93	46.489
Ricardo Ontañon Puente	I. B. I. TAS/SAN		
Manuel Otaola Olano	AGU/BAS/ALC	88/93	75.124

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
Samuel Pellon Maza	AGU/BAS/ALC	91/93	12.943
Mariano Reniz Alcalde	AGU/BAS/ALC	89/93	49.109
Rafael Rodriguez Barrios	I.B.I.	87/93	67.421
Elena Rodriguez Cano	AGU/BAS/ALC	90/93	44.440
Enrique Rodriguez	AGU/BAS/ALC	91/93	38.786
Antonio Rodriguez Gimena	AGU/BAS/ALC	92/93	18.589
Ventura Rodriguez Gonzalez	AGU/BAS/ALC	92/93	18.589
Fernando Rodriguez Lopez	AGU/BAS/ALC		
M.Rodriguez San Miguel	I.B.I.	91/93	65.936
	I.B.I.		
Filemón Rodriguez Sanchez	AGU/BAS/ALC	90/93	84.482
Clemente Román Martín	AGU/BAS/ALC	92/93	18.589
Enrique Romero León	AGU/BAS/ALC	92/93	21.218
Teodoro Royo Jaime	AGU/BAS/ALC	92/93	15.956
Pablo Ruigomez Momeña	AGU/BAS/ALC	92/93	21.215
	I.B.I.	92/93	65.877
Pedro Ruigomez Momeña	AGU/BAS/ALC	93	13.323
Carlos Ruiz	AGU/BAS/ALC	90/93	33.341
Ceferino Ruiz Cuadrado	AGU/BAS/ALC	90/93	41.944
María Ruiz Goiri	AGU/BAS/ALC	90/93	91.193
Carmen Blazquez Rodriguez	AGU/BAS/ALC	91/93	31.719
Carlos Bonzon Lopez	I.B.I.	92/93	31.999
Angel Maza Somalo	AGU/BAS/ALC		
	TAS/SAN IMCV	90/93	96.840
José Calvo Rodriguez	AGU/BAS/ALC	91/93	52.744
Rosario Cano Gonzalez	I.B.I.	91/93	51.852
Antonio Merino García	I.B.I.		
J.M.Madrado Herrería	AGU/BAS/ALC	92/93	12.263
	SAN LIC/FIS		
Angel Ruiz Lavín	AGU/BAS/ALC	88/92	145.833
Hros.Luis Martinez Geijo	AGU/BAS/ALC		39.100
	I.B.I. IMCV		
Pedro Colás Sanchez	AGU/BAS/ALC	88/93	250.054
	I.B.I.		
AYOGAL	AGU/BAS/ALC	89/93	226.268
	I.A.E.		
	AGU/BAS/ALC	92/93	540.368

ABREVIATURAS: AGU: Agua; BAS: Basuras; ALC: Alcantarillado; I.M.C.V.: Impuesto Municipal de Circulación de Vehiculos; LIC FIS: Licencia Fiscal; I.B.I.: Impuesto Bienes Inmuebles; TASA/SAN: Tasa Saneamiento; I.A.E.: Impuesto de Actividades Economicas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de Noviembre 1.968 y 98 a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art.108 de dicho Reglamento."

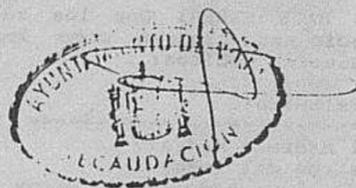
RECURSO: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Noja, a 6 de Mayo de 1.994.

El Recaudador,



94/79714

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Silvia, doña Natalia y don José Luis de la Peña se ha solicitado licencia para la fabricación y venta de pan y pan especial, en la calle José Pedraja, 2, para uso provisional, aprobado en Comisión de Gobierno Municipal celebrada con fecha 17 de junio del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del

plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 22 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/81933

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 21 junio de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número dos del vigente plan general de ordenación urbana que afecta a la parcela sita en la esquina de las calles Ceballos y Quintana, de Suances.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cualquiera podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo alegaciones ante el Pleno.

Suances a 22 de junio de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/81774

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 21 junio de 1994, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle que afecta a la parcela sita en la esquina de las calles Ceballos y Quintana, de Suances.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cualquiera podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo alegaciones ante el Pleno.

Suances a 22 de junio de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/81775

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don José Manuel Pintado Cuadriello ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, en la calle Cervantes, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo segundo, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 1 de junio de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/75276

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 243/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 243/92, seguidos a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Mauricio Benjamín Torre Gutiérrez y doña María del Carmen Alonso Herrero, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que al final se describen como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 6.294.000 pesetas la primera finca descrita, 1.575.000 pesetas la segunda finca; 3.302.000 pesetas la tercera finca; 2.223.000 pesetas la cuarta finca; 801.000 pesetas la quinta finca; 284.000 pesetas la sexta finca; 120.000 pesetas la séptima finca; 822.000 pesetas la octava finca y 51.000 pesetas la novena finca.

En la segunda subasta, el día 28 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 2 de diciembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a las cantidades que son el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esas sumas, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0243.92, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, de los tipos fijados para la segunda, y lo dis-

puesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bienes objeto de las subastas

1. Urbana en Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente; casa de habitación al sitio de La Calle, número 6, que mide 5 metros 50 centímetros de frente y 13 metros de fondo, o sea, 71,5 metros cuadrados; que consta de planta baja, sala y desván. Una cuadra adosada a la casa anterior por el lado Oeste, que mide 45 metros 50 decímetros cuadrados, que consta de planta baja y pajar. Una socarreña y gallinero adosado por el lado Oeste a la cuadrada antes descrita, que mide 50 metros 40 decímetros cuadrados y se compone igualmente de planta baja y pajar, y un terreno destinado a corralada para el servicio de las anteriores dependencias, que mide 3 áreas 22 centiáreas, y todo como una sola finca que es, linda: Norte y Este, don José Rábago, y Sur y Oeste, camino público.

Registro: Libro 91, folio 243 y finca 13.958.

Título: Compra por don Mauricio Benjamín Torre Gutiérrez en concepto de gananciales a don Ernesto Herrero Gutiérrez por escritura otorgada ante el notario de Torrelavega don Alejandro Jaén Moncada, el 7 de julio de 1984, número 778 de orden.

2. Urbana en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga, cuadra al sitio de Herrero, compuesta de planta baja y pajar pequeño, que mide unos 54 metros cuadrados, con un pequeño terreno, de unos 15 metros cuadrados, pegado a la cuadra. Linda el todo: Sur, por donde tiene su entrada, camino público; Oeste, camino público; Este, cuadra del comprador don José Francisco Torre Falla, y Norte, huerto de doña Orosia Torre.

Registro: Libro 79, folio 227 y finca 11.677.

Título: Adquirida por don Mauricio Benjamín Torre Gutiérrez por herencia de su padre, don José Francisco Torre Falla, por escritura otorgada ante el notario

de esta villa don José Eduardo da Cunha Rivas, el 21 de diciembre de 1985, número 1.078 de orden.

Cargas: Libre de cargas y sin arrendar a persona alguna, según dicen los propietarios.

3. Urbana en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga, casa de vivienda al sitio de barrio de Abajo, número 29 de gobierno, compuesta de planta baja y desván, de 70 metros cuadrados; con un huerto al Sur de 28 metros cuadrados. Todo linda: Norte, don Ramón Guerrero y camino público; Sur y Oeste, camino público, y Este, don José Luis Álvarez.

Registro: Libro 93, folio 153 y finca 14.644.

Título: El mismo que consta en la finca número 2.

4. Urbana en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga, cuadra al sitio de Herrero, número 15 de gobierno, compuesta de planta baja y pajar en alto, de 80 metros cuadrados; linda: Norte, don Ramón Guerrero; Sur, camino público; Este, don Manuel Blanco, y Oeste, cuadra de la propiedad.

Registro: Libro 93, folio 154 y finca 14.645.

5. Rústica en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga; estercolero y terreno al sitio de Los Herreros, de 55 metros cuadrados; linda: Norte, Este y Oeste, camino público, y Sur, don Alfonso Gutiérrez.

Registro: Libro 93, folio 155 y finca 14.646.

6. Rústica en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga; prado en la mies de Mallorga, llamado Las Ánimas, de 8 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, don Manuel Mijares; Sur, don Manuel García; Este, don Venancio Piney, doña Dolores González y otros, y Oeste, don Serafín Marichalar.

Catastro: Parcela 24 del polígono 5.

Registro: Libro 93, folio 157 y finca 14.648.

Título: El mismo que consta en la finca número 2.

7. Rústica en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga; prado al sitio del Coterón, de 4 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, don Guillermo Gil; Sur, doña Milagros González; Este, don Venancio Piney, y Oeste, doña Blanca Piney y don Plácido Gutiérrez.

Catastro: Parcela 46 del polígono 26.

Registro: Libro 93, folio 164 y finca 14.655.

Título: El mismo que consta en la finca número 2.

8. Rústica en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga; prado en la mies de La Regoria, llamado Los Zalces, de 29 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, don Juan José Cortijo; Sur, don Narciso González; Este, don José Luis Álvarez, don Julián Torre y otro, y Oeste, don Guillermo Gil.

Catastro: Parcela 273 del polígono 24.

Registro: Libro 93, folio 165 y finca 14.656.

Título: El mismo que consta en la finca número 2.

9. Rústica en Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga; huerto al sitio llamado El Herrero, de 96 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, don Tellesforo Mijares, y Este, doña María Luisa García.

Catastro: Parcela 178 del polígono 24.

Registro: Libro 93, folio 166 y finca 14.657.

Título: El mismo que consta en la finca número 2.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 1 de junio de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 269/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 269/91, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Ernesto Uriszar-Aldaca Apocada y doña María Natividad Martínez Arrenal, en reclamación de cantidad, y en resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el del avalúo, que asciende a 16.007.211 pesetas.

En la segunda subasta, el día 28 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del precio de la primera.

En tercera subasta, el día 2 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior, posturas que no cubran las dos terceras partes de cada tipo, excepto en la tercera subasta.

2.^a Que para tomar parte en las subastas se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la entidad «B. B. V.», cuenta número 3870-0000-17-0269-91 al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

3.^a Que podrá, desde el anuncio de las subastas, hacerse posturas en pliego cerrado.

4.^a Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que el bien sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancias de la acreedora.

6.^a Sin perjuicio de las que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallada en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Urbana. En Miengo, barrio de Poo, finca con terreno y casa vivienda, de una extensión de 2.157 metros 34 decímetros cuadrados.

Inscripción al libro 104, folio 90, finca 11.755 del Registro de la Propiedad Número Dos de los de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 1 de junio de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

94/81210

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 337/93

La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 337/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» contra «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 29 de julio, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 104.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de septiembre, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso,

el día 28 de octubre, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

Número 2. Planta primera corrida de la casa número 9 de la calle Burgos, de Santander, distribuida en oficinas marcadas con los números 1 a 9, que ocupa una superficie total de 430 metros 44 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle Burgos; Sur, edificios 22 y 24 de la calle Fernández de Isla; Este, casa número 7 de la calle Burgos, y Oeste, con la casa número 9 de la calle Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, en el libro 581, folio 65 y finca 53.413.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 15 de junio de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria, señora Valverde Espeso.

94/82028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 487/93

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 487/93, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don Antonio Cerda Fernández y doña Juana Sánchez Mas, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que al final se dirán.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 22 de septiembre, a sus trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 9.985.140 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 20 de octubre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse previamente el 20 % de su correspondiente tipo.

Fincas objeto de subastas

Urbana 31, vivienda letra D del piso sexto, con acceso por el portal número 1 de obra del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio Nueva Ciudad, bloque XIII, junto a la plaza de los Valles; tiene una superficie útil de 86 metros 9 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, baño, tres dormitorios, estar-comedor y terraza. Inscrita al tomo 1.491, libro 368, folio 8 y finca 42.156.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de junio de 1994.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

94/79672

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 293/94

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 293/94, sobre justicia gratuita, promovida por doña María Elvira Fernández Rosas contra don Luis Alberto Martini Davice y el abogado del Estado, y en el que, por resolución, se ha acordado expedir el presente, a fin de que, por tener el demandado el paradero desconocido, se le cite a comparecencia a don Luis Alberto Martini Davice para el próximo día 6 de septiembre, a las diez horas.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de citación al demandado, expido el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/82047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 698/93

Sentencia.—Santander, 14 de junio de 1994. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes

autos de juicio de cognición 698/93, a instancia de la «Entidad Mercantil Internacional Cantabria de Viajes, S. A.», (INCAVISA), representada por la procuradora señora Mora y asistida del letrado señor Tortajada Martínez, contra la empresa «Casas Usa, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de INCAVISA, contra la empresa «Casas Usa», condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad reclamada de 464.647 pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la presente interpelación judicial, así como al pago de las costas de este juicio, por ser éstas preceptivas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa «Casas Usa, S. A.», expido la presente, en Santander a 20 de junio de 1994.—El/la secretario/a (ilegible).

94/81647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 122/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario con el número 122/94, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Moisés Peláez Iguanzo, doña Consuelo Guerrero Ricalde, don José María Guerra Herrera y doña María Elena Castanedo Sánchez, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

El secretario, señor Vega González, formula la siguiente propuesta de providencia:

Por repartido a este Juzgado los anteriores escritos y documentos que se acompañan, con todo lo cual se formarán autos que se registrarán en el libro correspondiente, en los que se tiene por comparecido y parte al procurador don César Álvarez Sastre, obrando en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en virtud de la escritura de poder presentada que le será devuelta una vez testimoniada, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones y notificaciones en la forma y modo dispuestos en la Ley. Se tiene por formulada demanda, instando el procedimiento judicial sumario que regulan los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Moisés Peláez Iguanzo, con DNI/CIF 13.635.181; doña Consuelo Guerrero Ricalde, con DNI/CIF 13.654.737; don José María Guerra Herrera, domiciliado en calle del Carmen, 32, 6.º C (Santander); doña María Elena Castanedo Sánchez, con DNI/CIF 13.689.084, domiciliada en calle del Carmen, 32, 6.º C (Santander), y especialmente contra la finca que se describe en el escrito de demanda y escritura de hipoteca y que por primera copia se acom-

paña, sustanciándose de acuerdo con las normas establecidas en el precepto últimamente citado, y pareciendo no haberse practicado el requerimiento de pago de la deuda reclamada, a don Moisés Peláez Iguanzo y doña Consuelo Guerrero Ricalde, llévase a efecto el mismo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo que se acreditará en autos en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las notificaciones, a fin de que dichos deudores satisfagan al acreedor, dentro del término de diez días, el capital reclamado, intereses comisión y costas pactados que se reclaman en la demanda.

Notifíquese esta resolución a los codemandados don José María Guerra Herrera y doña María Elena Castanedo Sánchez, remitiéndose a tal fin lo oportuno al Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

En Santander a 9 de mayo de 1994.

Concuerda fielmente con su original y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Moisés Peláez Iguanzo y doña Consuelo Guerrero Ricalde, cuyos domicilios se desconocen y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de mayo de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/80169

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 203/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 203/89, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, contra «Anjana, S. A.» y don Luis Otero Álvarez, en reclamación de 1.393.070 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Luis Otero Álvarez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se tienen por designados como bienes objeto de embargo las fincas registrales números 53.944, 53.678, 53.922, 53.946, 53.948 y 53.950 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, declarándose embargadas las mismas. Asimismo, por el presente se notifica a la cónyuge del demandado, don Luis Otero Álvarez la existencia del procedimiento y el embargo acordado a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Santander a 24 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/81231

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 419/92

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 419/92, seguidos a instancia de don Prisciliaño González Díaz y don Emilio González Díaz, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra doña Casilda Díaz Fernández, en ignorado paradero se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de la demandada, expido el presente que firmo, en Santander, a 26 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/56523

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 42/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 42/93 a instancia de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. de Crédito» representada por el procurador de los Tribunales señor Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Díaz Pérez y otros, en reclamación de 10.472.363 pesetas de principal más 3.500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se dictó sentencia de remate con fecha 25 de noviembre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de noviembre de 1993. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 42/93, promovidos por «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima de Crédito» representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don Enrique Molinero Alonso, contra «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», don José Luis Díaz Pérez, doña Ceferina Escudero Rumayor, don Juan Luis López García y la entidad mercantil «Charauto, S. A.», declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Comercial Industrial Cán-

tabra, S. A.», don José Luis Díaz Pérez, doña Ceferina Escudero Rumayor, don Juan Luis López García y la entidad mercantil «Charauto, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.472.363 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a las partes demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para sirva de notificación a los demandados rebeldes «Comercial Industrial Cántabra, S. A.» y don Juan Luis López García, expido el presente edicto, que se entregará al procurador de la parte actora para su diligenciamiento, en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/81226

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 699/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 699/92, a instancia de «Credit España, S. A. de Financiación», representada por el procurador de los Tribunales, señor Arce Alonso, contra don Francisco Casas López y otro, en reclamación de 276.248 pesetas de principal, más otras 138.124 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se dictó sentencia de remate con fecha 26 de mayo de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1994. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Credit España, S. A. Entidad de Financiación», representada por el procurador señor Arce Alonso y dirigida por el letrado don Carlos Fuentesnebro Zabala, contra don Genardo Alonso Rodríguez y don Francisco Casas López, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Genardo Alonso Rodríguez y don Francisco Casas López y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 276.248 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pac-

tados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Francisco Casas López, expido el presente edicto, que se entregará al procurador de la parte actora para su diligenciamiento, en Santander a 6 de junio de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/80765

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 271/94

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, doña Pilar Rasillo López,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico seguidos con el número 271/94, a instancia de don Enrique Durán Pardo, contra don Agustín Ingelmo Peña, don José Antonio Vega Castellón y el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar por medio de edictos que se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» al demandado don José Antonio Vega Castellón, al juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de julio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don José Antonio Vega Castellón en legal forma y para su inserción en el tablón de edictos de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 15 de junio de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/82025

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 718/93

Por haberlo acordado así la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado Número Ocho de esta ciudad de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos al número 718/93, a instancia de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Decatronic, S. L.», con ignorado domicilio, y don Vicente Javier Díez González, en reclamación de la cantidad de 1.072.150 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas que se presupuestan por ahora y sin perjuicio, para intereses y costas, mediante el presente edicto se requiere

de pago de las mencionadas cantidades, bajo apercibimiento de embargo, y se cita de remate a la demandada «Decatronic, S. L.», a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más oírle ni hacerle otras notificaciones que las que previene la Ley.

Y para que el presente sirva de requerimiento y citación en forma, lo extiendo yo, el secretario judicial, en Santander a 20 de abril de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/81219

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 487/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 487/92, promovidos por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, a instancias de don José Luis Ahedo Manteca y don Julio Salcedo Sánchez, contra doña Juana Puebla Rojo, don Alberto, don Carlos y don Gregorio Palomares Puebla, herencia yacente de don Tomás Palomares y herederos desconocidos e inciertos, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Santander a 2 de febrero de 1994. Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con el número 487/92, en los que han sido partes, como demandante, don José Luis Ahedo Manteca y don Julio Salcedo Sánchez, bajo la denominación de «Construcciones Viralmar, S. C.», representada por la procuradora señora Mier Lisaso, y como demandados doña Juana Puebla Rojo, don Alberto, don Carlos y don Gregorio Palomares Puebla, representados por el procurador don Francisco Javier de la Fuente y la herencia yacente de don Tomás Palomares y herederos desconocidos e inciertos, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Mier Lisaso, en nombre y representación de don José Luis Ahedo Manteca y don Julio Salcedo Sánchez, contra doña Juana Puebla Rojo, don Alberto, don Carlos y don Gregorio Palomares Puebla y la herencia yacente de don Tomás Palomares García y herederos desconocidos e inciertos de éstos, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a los actores la cantidad de 1.192.065 pesetas, reducida en el importe o valor de reparación de los defectos constructivos o de acabado que se relacionan en el informe acompañado con la contestación a la demanda como documento número 2, redactado por don Miguel Gutiérrez López, así como de reparación de grietas

en escayola y humedades en pinturas, que se determine pericialmente en ejecución de sentencia, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Por la rebeldía de los demandados y herencia yacente de don Tomás Palomares García y herederos desconocidos, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, herencia yacente de don Tomás Palomares y herederos desconocidos e inciertos y en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 16 de junio de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/81564

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 52/91

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 52/91, promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, a instancias de la compañía mercantil «Ibercorp Financiación, S. A.», contra don Tomás Ruiz Gómez y don Eliseo Ruiz Gómez, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de febrero de 1992.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de menor cuantía seguidos con el número 52/91, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante, la compañía mercantil «Ibercorp Financiación, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, bajo la dirección técnica del letrado don José J. Pérez Echevarría y como demandados don Tomás Ruiz Gómez y don Eliseo Ruiz Gómez, ambos en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de la compañía mercantil «Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, So-

ciudad Anónima», contra don Tomás y don Eliseo Ruiz Gómez, debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente paguen a la entidad actora la cantidad de 582.768 pesetas de principal, más intereses legales sobre la misma desde la fecha de su emplazamiento, con expresa imposición de costas de este pleito a la parte demandada.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio de la presente que se unirá a los autos de su razón y archívese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don Tomás Ruiz Gómez y en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander a 9 de junio de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/80653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación a denunciado

Expediente número 69/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 69/94, seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de lesiones, por la presente se cita a doña Corina Raquel Ferreira Ferreira de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado para el día 22 de septiembre y hora de las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, del que se adjunta fotocopia de la denuncia presentada. Debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y caso de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pudiendo ser asistida de abogado.

Y para que sirva de citación a la denunciada doña Corina Raquel Ferreira Ferreira, la cual se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Oviedo, calle Gil de Jaz, número 4-51, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/81571

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 150/94

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en esta Sala se sigue audiencia rebelde bajo el número 150/94, sobre despido, siendo recurrente don Alfredo Peña Alonso, siendo partes don Emiliano Corona Ruiz, «Exman Torrelavega, Sociedad Limitada» y «Exman Santander, S. L.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

La Sala resuelve: Tener por subsanado el error del recurso de audiencia a la rebelde, promovido, declarando la nulidad de las actuaciones practicadas y acordando se sigan nuevamente los trámites prevenidos legalmente para el mismo, citando a las partes para la celebración del oportuno juicio.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Exman Santander, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 15 de junio de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/81299

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958